

FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Acuerdo del Consejo de Administración No. 002 del 23 de
septiembre del año 2025

Por Medio del Cual se Acuerda Convocar y Reglamentar la Elección de los Delegados Periodo 2026 y 2027 a la Asamblea General de Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito.

El Consejo de Administración de Forjar Cooperativa De Ahorro y Crédito, en uso de sus facultades legales estipuladas en los artículos 44, 46 y 72 numeral 17 del estatuto de la cooperativa y considerando:

Primero: Que la elección de delegados permite la participación de los asociados a hacer efectiva la democracia participativa y les permite el ejercicio de toma de decisiones, además de elegir a los estamentos de dirección y control de la cooperativa.

Segundo: Que de conformidad con el artículo 16, numerales 2, 4 y 6 son derechos de los asociados, participar en la administración de la cooperativa, ejercer actos de decisión y elección.

Tercero: Que los delegados actuales terminan su periodo de actuación de conformidad con el artículo 45 de los estatutos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el proceso electoral se registrá por los siguientes principios:

- 1: Imparcialidad.
- 2: El voto es universal, libre, igual, espontaneo, directo y secreto.
- 3: Se garantiza la transparencia, en la información, promoción y publicidad.
- 4: Todo el proceso electoral es público y abierto al escrutinio de los postulados y los electores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Numero de delegados a elegir y periodo:

El número de delegados a elegir será de 49 (cuarenta y nueve y su periodo será de 2026 y 2027. Pero perderán su calidad de delegados una vez sean elegidos quienes habrán de sucederle, de acuerdo al artículo 45 de los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para postularse o inscribirse como candidato a delegado:

- A) Se requiere ser asociado hábil y tener una antigüedad mínima en la cooperativa de seis meses continuos al momento de la inscripción.
- B) Cumplir con lo dispuesto en **el artículo 15** de los estatutos de la cooperativa. **El cual dice: Deberes de los asociados. Serán deberes especiales de los asociados:**
 - 1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, Estatuto y reglamentos que rigen la entidad.
 - 2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
 - 3. Admitir las decisiones del Consejo de Administración.
 - 4. Pagar los certificados de aportación en los plazos y términos reglamentarios.
 - 5. Cumplir con las demás obligaciones económicas que adquiera con la cooperativa.
 - 6. Comportarse con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con la cooperativa como con sus miembros.
 - 7. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera, que causen pánico financiero o el prestigio social de la cooperativa.
 - 8. Suministrar los informes que la cooperativa requiera para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o residencia.

9. Asistir a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria y participar de ellas, cuando fuere elegido como delegado.
10. Participar en los programas de educación y capacitación profesional y así como en los demás eventos a que se cite.
11. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el Estatuto de la cooperativa y los reglamentos.

C) Cumplir con lo dispuesto en el ARTICULO 46°. De los estatutos de la cooperativa el cual dice: REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser elegido Delegado a la Asamblea General se requiere, además de ser asociado hábil, haber recibido educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas o comprometerse a recibirlas antes de la realización de la Asamblea General y gozar de buen nombre entre la comunidad que representará, tanto desde el punto de vista social como de prestigio comercial, y no haber incurrido en causal de exclusión de acuerdo con el artículo veinte (21) del presente Estatuto.

c.) Cumplir con lo dispuesto en el literal e del ARTICULO 60°. De los estatutos de la cooperativa, el cual dice: e) Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales o que le hayan sido confiados.

d.) Cumplir con lo dispuesto por el código de buen gobierno de la cooperativa.

PARAGRAFO PRIMERO: ASOCIADO HABIL: Tendrán esta condición, quienes al momento de su inscripción o postulación o al momento de la elección de delegados, se encuentran al día con sus obligaciones con la cooperativa. (Créditos, aportes, auxilio funerario).

La junta de vigilancia verificara la lista de los asociados hábiles e inhábiles que quieran participar en el proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La junta de vigilancia verificara que se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de inhabilidad o retiro de un delegado le sucederá quien siga en número de votos de la respectiva agencia.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones de los delegados:

- a.- Ser canal de interrelación y comunicación entre los asociados, el consejo de administración, la administración y los órganos de control.
- b.- Asistir a las reuniones de asamblea general y las demás que sean convocadas.
- c.- Promover e informar acerca de los servicios y programas que presta la cooperativa.
- d.- Participar en los procesos de formación y capacitación que realice la cooperativa.
- e.- Aceptar los nombramientos y demás encargos que le haga la asamblea general o el consejo de administración.

ARTÍCULO QUINTO: Remoción de los delegados:

- 1.- Por no asistir a las asambleas generales a las cuales sean citados y no presentar su respectiva justificación de inasistencia dentro de los cinco días siguientes a su realización ante la secretaria general de la asamblea.
- 2.- Por la inhabilidad originada en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa por más de seis meses continuos.
- 3.- Por infracciones a la disciplina social conforme a los estatutos y reglamentos.

4.- Por inscribirse de manera fraudulenta, engañosa o sin cumplir con los requisitos exigidos para ser delegado según el presente acuerdo.

Parágrafo: La junta de Vigilancia verificara el cumplimiento de este artículo y propondrá al consejo de administración la remoción pertinente quien la decretara por resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Sistema electoral:

En busca de una mayor participación y representación, la elección de delegados en cada una de las agencias de la cooperativa se hará de conformidad con la mayor votación obtenida de cada uno de los candidatos en forma descendente hasta ocupar el número de delegados por cada agencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sedes electorales y delegados a elegir:

Se entiende como sede electoral cada una de las agencias que la cooperativa tiene en los diferentes municipios y cada agencia tendrá un número determinado de delegados así:

Agencia Carmen de Atrato: Tres Delegados (03)

Agencia Venecia: Tres Delegados (03)

Agencia Salgar: Dos Delegados (02)

Agencia Bolombolo: Un Delegado (01)

Agencia Segovia: Tres Delegados (03)

Agencia Remedios: Dos Delegados (02)

Agencia Titiribí: Cuatro Delegados (03)

Agencia Amaga: Dos Delegados (02)

Agencia Frontino: Dos Delegados (02)

Agencia Medellín: Veintisiete Delegados (28)

Para un total de cuarenta y nueve delegados.

ARTÍCULO OCTAVO: Comisión central de elecciones y escrutinio:

Es el órgano encargado de dirigir y controlar todo el proceso electoral, verifica el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los asociados postulados a ser elegidos delegados, dicha comisión estará integrada por:

El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa.
El Director de Control Interno de la Cooperativa.
La Directora Agencia Medellín de la Cooperativa.

Parágrafo: La junta de vigilancia y el revisor fiscal serán veedores del proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la comisión central de elecciones y escrutinio:

- 1.- Nombrar de sus integrantes un coordinado.
- 2.- Velar por el cumplimiento de los principios electorales.
- 3.- Velar por la legalidad del proceso electoral.
- 4.- Velar por que los asociados reciban información sobre el proceso electoral que les permita su participación.
- 5.- Promover la postulación de los asociados y su participación en las elecciones.
- 6.- Velar por que cada agencia tenga los asociados candidatos suficientes que cubran el número de delegados a proveer.
- 7.- Escutar el número final de votos y levantar el acta la cual acredita a los delegados.
- 8.- Nombrar los comités electorales de cada agencia.
- 9.- Levantar actas de cada una de sus reuniones.
- 10.- Decidir sobre las reclamaciones que se presenten durante y después del proceso electoral.

ARTÍCULO DIEZ: Comités electorales de agencia:

Son organismos auxiliares nombrados por la comisión central de elecciones y escrutinio, estarán integrados por el director de cada agencia y un asociado hábil.

ARTÍCULO ONCE: Funciones de los comités electorales de agencia:

- 1.- Realizar el escrutinio de los votos en cada agencia.
- 2.- Velar por los principios electorales y proponer las correcciones del caso a la comisión central de elecciones y escrutinio.

ARTÍCULO DOCE: Inscripción de candidatos a delegados:

- a.- Para proceder a la inscripción como candidato a delegado el asociado deberá en su momento de inscripción ser asociado hábil.
- b.- La inscripción será de forma personal y se formalizará con el diligenciamiento debidamente suscrito del formato de inscripción en la agencia donde este asociado por la cual se va a postular.
- c.- Ningún asociado podrá postularse en más de una agencia.
- d.- La comisión central de elecciones y escrutinio elaborará el listado de postulados y los numerará en orden de inscripción y ordenará la publicación de estos.
- e.- Para proceder a la inscripción como candidato ha delegado el asociado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero de este reglamento.
- f.- En el momento de la inscripción el aspirante a delegado deberá suscribir con su firma y huella una declaración juramentada en la cual manifiesta que cumple con lo señalado en el artículo tercero de este reglamento.
- g.- El procedimiento de inscripción de candidatos se hará ante el director de la agencia respectiva, o ante quien este delegue.

ARTICULO TRECE: Votaciones:

Primero: Se garantiza el acceso, la igualdad y el ejercicio del voto, siempre que el asociado cumpla con la condición de ser asociado hábil.

Segundo: El voto será manual, esto es que se hará por medio de papeleta escrita.

Tercero: Puestos de Votación: En cada agencia de Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito se instalará un puesto de votación con los elementos y personal necesario para garantizar el buen desarrollo de las elecciones.

Cuarto: Cuando el asociado se acerque al respectivo puesto de votación para ejercer su derecho al voto deberá solicitar ante la funcionaria respectiva su estado de cuenta de la cooperativa, con el fin de verificar su habilidad como asociado y se identificara con su respectiva cédula de ciudadanía.

Quinto: El asociado solo podrá votar una sola vez, lo hará en la agencia a la cual pertenece y lo hará por un postulado de su respectiva agencia.

Sexto: El asociado ejercerá su derecho al voto personalmente y no podrá delegar este derecho en otra persona por ningún motivo.

Séptimo: El asociado empleado de la cooperativa, podrá postularse como delegado y ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones que los demás asociados.

Octavo: Si hay empate de votos entre dos o más asociados postulados en la misma agencia, ocuparan las curules a proveer, en el evento en que estas no cubran el número de postulados empatados se sorteara las curules a proveer entre los postulados con igualdad de votos.

Noveno: En el escrutinio general se aplicarán los procedimientos y orientaciones que defina la Comisión Central de Elección y Escrutinio.

Decimo: Generado el escrutinio general de votaciones, se tendrán como delegados elegidos los postulados que obtengan mayor número de votos en cada agencia, en orden descendente hasta ocupar el número de delegados de la agencia.

ARTICULO CATORCE: CALENDARIO ELECTORAL.

Fecha de Publicación del presente Acuerdo: Desde el 02 de octubre de 2025 hasta la fecha de Cierre de Votaciones, dicha publicación se hará en la cartelera principal de cada una de las agencias de la Cooperativa y en la pagina WEB de la cooperativa y se les notificara via correo electrónico y mensajes de texto.

Fecha de publicación de la lista de los asociados Habiles que pueden inscribirse como Candidatos a Delegados en cada una de las Agencias:

El día martes 04 de noviembre de 2025.

Fecha de inscripción de candidatos:

A partir del día miércoles 05 de noviembre de 2025 hasta el día sábado 22 de noviembre del año 2025 en horarios de oficina de manera personal.

Parágrafo Primero: Los asociados que quieran postularse como candidatos a delegados podrán ponerse al día con la cooperativa y obtener su estatus de asociado hábil hasta el mismo día en que se vaya a inscribir como candidato dentro del término aquí descrito.

Fecha de publicación de los asociados que se postularon como candidatos: el día sábado 22 de noviembre de 2025.

Fecha de publicación de asociados hábiles que pueden ejercer el derecho al voto a partir: Del día sábado 22 de Noviembre del 2025 hasta el día del cierre de las votaciones.

Fecha de votaciones: Del día Lunes 24 de noviembre al día miércoles 17 de diciembre de 2025 en horarios de oficina (4 y 30 PM)

Parágrafo Segundo: Los asociados que quieran ejercer su derecho al voto, podrán ponerse al día con la cooperativa y obtener su estatus de asociado hábil hasta el mismo día en que se vaya a votar dentro del término aquí descrito.

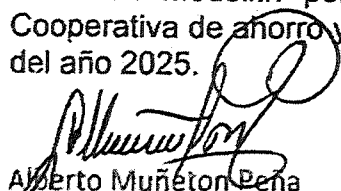
Fecha de escrutinio en cada agencia: En cada agencia el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a la 5PM.

Fecha de escrutinio general: El día jueves 18 de diciembre de 2025 a la 8 AM.

Fecha de publicación de delegados elegidos: En cada agencia el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 11 AM.

Artículo Quince: Copia del presente acuerdo será publicado en cada una de las agencias de la cooperativa a partir de la fecha. Además se publicara el presente acuerdo en la pagina WEB de la cooperativa y se les avisara vía telefonica, correo electronico y mensajes de texto a todos los asociados de la cooperativa.

Dado en Medellín por el consejo de Administración de Forjar Cooperativa de ahorro y crédito a los 23 días del mes de septiembre del año 2025.



Alberto Muñoz Peña
Presidente Consejo